



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No.61/2013.

Ref.: Procedimiento de control de Cargas en Arribo por vía marítima.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 2 de octubre de 2013.

VISTO: la necesidad de implementar un control de cargas en arribo por la vía marítima que integre a todos los operadores de la cadena logística y selectivo, orientado por el análisis de riesgos.

RESULTANDO: Que el “Procedimiento de Control de Cargas y Existencias en locales habilitados”, puesto en vigencia por la Orden del día 126/99 de fecha 22 de octubre de 1999 debe ser adecuado.

CONSIDERANDO: I) que uno de los cometidos de la Dirección Nacional de Aduanas es ejercer con los medios de vigilancia, prevención y represión a su cargo, la fiscalización de la entrada, salida, tránsito y almacenamiento de mercaderías en su territorio, a fin de evitar y reprimir la comisión de ilícitos aduaneros.

II) Que en el marco del Programa de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas uno de los objetivos y lineamientos generales destacados es la mejora de los procedimientos operativos entre ellos el control de cargas.

III) que contar con la información sobre cargas de forma anticipada al arribo del medio de transporte al territorio aduanero nacional permitirá que la Administración realice los controles previos correspondientes, lo que mejorará la capacidad de ésta para detectar y controlar envíos que presenten un riesgo e incrementará la administración de mercaderías, acelerando de este modo la entrega de las mismas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero, a lo previsto por el Decreto 173/005 de fecha 6 de junio de 2005, Decreto 15/11 de fecha 19 de enero de 2011, Decreto 16/011 de fecha 19 de enero de 2011 y el Decreto 204/13 del 29 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Aprobar el Procedimiento de Control de Cargas en arribo por vía marítima, que se transcribe en Anexo adjunto y cual se considera parte integrante de la presente Orden del día.

2º) La presente resolución entrará en vigencia a partir de 15 de octubre de 2013, con las siguientes excepciones:

- a) Las disposiciones para Operadores portuarios previstas en el numeral 5 entrarán en vigencia el 1 de diciembre de 2013

O/D No. 61/2013

b) La Lista de AMCC solicitada a nivel de Datos del Manifiesto prevista en la “Actividad: Envío del mensaje del MIC-marítimo”, será exigida en la transmisión a partir del 1 de diciembre de 2013

3º) Regístrese, dese en Orden del Día. Publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará la presente al CENNAVE Y ADAU. Cumplido archívese.-

EC/ji/ap/dv



Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas